

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

Por recibido el memorándum con referencia 317-2017-SP, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), mediante el cual informa que:

“... es de señalar que de los 76 funcionarios y empleados públicos requeridos, se entregan nada más 137 declaraciones juradas de patrimonios, ya que hay 10 funcionarios que no han presentado a esta oficina su respectiva declaración jurada de patrimonio; además existe un funcionario al cual ninguna Institución lo ha reportado a esta oficina como obligado a presentar su respectiva declaración jurada de patrimonio de conformidad al Art. 5 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos y por dicha razón no se entrega su respectiva declaración jurada; asimismo hay 3 declaraciones que no se entregan debido a que aún no se han ingresado las cifras patrimoniales, las cuales se entregaran una vez se digiten y se conviertan las mismas a versión pública.

Por otra parte, en relación a la entrega de las auditor[í]as realizadas por esta sección a las declaraciones juradas de patrimonio requeridas, se entrega únicamente la del señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, las demás a la fecha de emisión de esta nota, aún no se han realizado. Y se iniciaran de acuerdo a la capacidad instalada que tenga la Sección de Probidad y a los tres criterios establecidos por Corte Plena.

Finalmente, es de aclarar, que en el cuadro estadístico que se anexa a esta nota, las definiciones de: “Procesada” se refiere a que la declaración está completa y por consiguiente se entrega; “Sin presentar” a que no hay registros en los archivos que lleva esta oficina que el servidor público haya presentado su declaración jurada de patrimonio; “Sin Registro” a que ninguna institución los ha reportado a esta Sección como obligados a presentar su declaración jurada de patrimonio de conformidad al Art. 5 inciso segundo de la ley de la materia; “Sin cifras” que la declaración ha sido presentada a esta oficina, y que por su antigüedad no se han ingresado las cifras patrimoniales a las bases de datos que se posee...” (sic).

Sobre lo expuesto anteriormente, se hacen las siguientes consideraciones:

I. 1. El diez de julio de dos mil diecisiete, el ciudadano ----- presentó solicitud, por medio de correo electrónico, en la cual requirió:

“Copia de las declaraciones patrimoniales y de las auditorías realizadas por la Sección de Probidad a esas declaraciones patrimoniales de los funcionarios y/o ex servidores públicos, del período presidencial del Sr. Mauricio Funes Cartagena (2009-2014) de 76 personas, según matriz anexa” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/2478/RAdmisión/821/2017, de fecha 11/07/2017, se admitió la información de solicitud en cuestión, la cual fue requerida al Jefe de Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorándum con referencia UAIP/2478/692/2017(3), con fecha 11/07/2017, y recibida en esa dependencia ese mismo día.

3. En el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, dicha Unidad Organizativa expresa que se entregan en memoria USB y en versión pública, copia de 137 declaraciones, debido a que hay 3 declaraciones a las cuales no se le han agregado las cifras patrimoniales, las cuales se entregarán una vez se ingresen estas y se conviertan a versión pública.

Asimismo, manifiesta que de los exámenes hechos a las declaraciones juradas patrimoniales que fueron presentadas por los funcionarios del Gabinete de Gobierno de Mauricio Funes Cartagena, solo entrega la del señor Funes Cartagena, por cuanto a la fecha no se han realizado las restantes.

4. En este punto, es preciso acotar que los cuadros que se detallan en esta resolución han sido generados y procesados por la Unidad de Acceso a la Información Pública a partir de la información remitida por la Sección de Probidad de la CSJ, con el objeto de que el peticionario tenga claridad respecto de la información cuya entrega se ordenará y de aquella respecto de la cual no existen registros en esta Institución, tal como se fundamentará en párrafos posteriores.

II. 1. Delimitado lo anterior, se tiene que el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la CSJ expresó que hay **10** funcionarios del listado propuesto por el peticionario que no han presentado su declaración de patrimonio y **1** funcionario que ningún Órgano de Estado ha reportado a esa Sección como obligado a presentar declaración jurada de patrimonio, según los cuadros que a continuación se detallan:

Cuadro 2			
Funcionarios que no han presentado su declaración de patrimonio			
#	Nombre del Funcionario	Declaración de Toma	Declaración de Cese
1	Juan José David García Vásquez	-----	Sin Presentar
2	René Mauricio Guardado Rodríguez	Sin Presentar	-----
3	Anita Calderón Grande de Buitrago	Sin Presentar	Sin Presentar
4	Manuel Ramón Sevilla Avilés	-----	Sin Presentar
5	Dionisio Ismael Machuca Massis	-----	Sin Presentar
6	Carlos Rafael Urquilla Bonilla	Sin Presentar	-----
7	Ana Magdalena Granadino Mejía	-----	Sin Presentar

8	José Guillermo Galván Bonilla	Sin Presentar	-----
9	Jorge Antonio Meléndez López	Sin Presentar	-----

Cuadro 3			
Listado de funcionario que ningún Órgano de Estado ha reportado como obligado a presentar la declaración jurada de patrimonio			
#	Nombre del Funcionario	Declaración de Toma	Declaración de Cese
1	Oscar Armando Morales	Sin registro	

2. A. Respecto a las declaraciones patrimoniales antes señaladas –10 que no fueron presentadas por los funcionarios obligados a tal efecto y 1 que no se tiene registros de que ningún Órgano del Estado haya reportado a la persona como obligada a presentarla–, se debe tomar en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”

B. En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió oportunamente a la Sección de Probidad de esta Corte la remisión de la información solicitada por el ciudadano ----- . En atención a ello, dicha Sección informó que no existe en esa Dependencia la información requerida por el

petionario respecto a 10 declaraciones patrimoniales por cuanto los funcionarios detallados en el cuadro número 2 no las presentaron y 1 funcionario que ningún Órgano de Estado los reportó como obligados de presentar la declaración jurada de patrimonio, según el cuadro número 3.

De manera que, al haberse comunicado que no existe en la Sección de Probidad de la CSJ la información indicada en los cuadros 2 y 3 –por las razones arriba indicadas–, la cual fue requerida por el ciudadano -----, *es pertinente confirmar la inexistencia de esas declaraciones patrimoniales, así como de las auditorías de las mismas, al 8 de agosto de 2017, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

III. 1. Por otra parte, el Sub Jefe de la Sección de Probidad manifiesta que: “... hay 3 declaraciones a las cuales [a la fecha de ese memorándum] no se le han agregado las cifras patrimoniales...”(sic), cantidad que resulta tomando en cuenta que son dos declaraciones por cargo, una de toma de posesión y la otra de cese del mismo, lo anterior según el siguiente detalle:

Cuadro 1			
Declaraciones patrimoniales presentadas pero que aún no se han digitalizado las cifras			
#	Nombre del Funcionario	Declaración de Toma	Declaración de Cese
1	Juan José David García Vásquez	Sin Cifras	-----
2	Manuel Ramón Sevilla Avilés	Sin Cifras	-----
3	Dionisio Ismael Machuca Massis	Sin Cifras	-----

2. A. Respecto a las 3 declaraciones patrimoniales en cuestión y las auditorías realizadas a esas declaraciones patrimoniales de inicio y de cese de los funcionarios que sí las presentaron, las cuales también fueron solicitadas por el ciudadano -----, excluyendo la que se entregará por medio de esta resolución relacionada con el señor Mauricio Funes Cartagena, *es preciso acotar que se trata de información que aún no ha sido procesada (cifras de declaraciones patrimoniales que sí fueron presentadas y auditorías realizadas a estas)* por la Sección de Probidad de la CSJ y que, en otras solicitudes de igual naturaleza que han sido sometidas al conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, dicha entidad ha ordenado que “...una vez realizados los exámenes respectivos, entregar versión pública del dictamen emitido por la Sección de Probidad de la CSJ...” al petionario, ver resolución con referencia NUE 330-A-2016, del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

B. En atención a dicho precedente, la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial considera que debe tomarse en cuenta tres circunstancias puntuales que justifican –en el presente caso– la imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega dispuestos en la LAIP,

específicamente, en relación con (i) las declaraciones patrimoniales en las cuales aún no han sido procesadas las cifras respectivas y convertidas a versión pública y (ii) de las auditorías realizadas a esas declaraciones patrimoniales de los funcionarios y empleados públicos que sí las presentaron, tales razones concretas son:

a) En primer lugar, señalar que el nueve de junio del año dos mil cinco, por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que las solicitudes de información que afectaren el secreto bancario se acordarían por esta y comunicarían por la Presidencia de la misma, lo cual supuso eliminar la facultad de la Sección de Probidad de requerir información a los entes del Sistema Financiero del país, tal como lo dispone el art. 27 inc. 2° de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos (LEIFEP), el cual señala que dicha dependencia “... *tendrá potestad de solicitar los informes que fueren necesarios a cualquiera de las instituciones o personas a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, quienes estarán en la obligación de cumplir lo requerido*” –*itálicas agregadas*–.

Posteriormente, por acuerdo número 1-P de fecha nueve de enero del dos mil catorce, la actual integración de la Corte Suprema de Justicia, al advertir que aquella decisión del nueve de junio de dos mil cinco se convirtió en un obstáculo para el cumplimiento del art. 240 de la Constitución de la República, habilitó nuevamente a que la Sección de Probidad pueda realizar directamente las gestiones orientadas a comprobar la veracidad de las declaraciones de patrimonio presentadas por los funcionarios o empleados públicos, y ordenó informar a los bancos y demás instituciones financieras el contenido de dicho acuerdo.

En ese sentido, a partir de tales fechas la labor de auditoría y control de la Sección de Probidad se vio paralizada en cuanto a sus facultades conferidas en el art. 27 inc. 2° de la LEIFEP, por un periodo aproximado de nueve años, lo cual ha generado una gran cantidad de casos que no se tramitaron en ese lapso y que ha impactado en las gestiones de investigación de cada caso concreto, como consecuencia, el trabajo de la Sección de Probidad se ha visto demorado por una circunstancia ajena a esa misma dependencia.

b) Como segundo argumento es preciso acotar que, a raíz de lo antes expuesto y en virtud de la gran cantidad de casos pendientes de análisis por parte de la Sección de Probidad, la Corte Suprema de Justicia en Pleno mediante sesión de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, acordó introducir tres criterios o ejes de prioridad para la selección de los casos de investigación y

análisis financieros, los cuales consisten en: *i*) “...se analizarán preferentemente los casos que estén próximos al vencimiento del plazo para incoar el juicio por enriquecimiento sin justa causa, previsto en el inciso final del artículo 240 de la Constitución de la República. Lo anterior sin perjuicio del deber de informar a la Fiscalía General de la República, para que ejerza las acciones respectivas, tanto de los que se encuentran dentro del referido plazo como de aquellos que hayan prescrito...”; *ii*) “...deberán de considerarse prioritarios los casos de funcionarios y empleados públicos desde los que tienen mayor responsabilidad dentro de los Órganos de Gobierno hasta la de aquellos que se desempeñan localmente. Incluyendo los funcionarios que manejan fondos públicos, administran o fiscalizan bienes del Estado...”; y *iii*) “...[c]asos graves y notorios de posible enriquecimiento ilícito: se procederá a investigar el patrimonio de aquellos servidores públicos, en funciones o no, sobre los que se tenga conocimiento por cualquier medio objetivo tales como denuncias de ciudadanos debidamente fundadas, investigaciones confiables y respaldadas de sospechas de enriquecimiento sin justa causa, cuya información provenga de fuentes independiente a la sección de probidad. Lo anterior sin perjuicio del carácter oficioso que corresponde a dicha sección...” (sic).

En ese sentido, la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia toma en cuenta tales criterios para desempeñar la función que se la ha delegado por ley. Lo anterior se determina de lo expuesto en el memorándum relacionado en el prefacio de esta decisión, al señalar que respecto de las restantes auditorías “... a la fecha de emisión de esta nota, aún no se han realizado. Y se iniciaran de acuerdo a la capacidad instalada que tenga la Sección de Probidad y a los tres criterios establecidos por Corte Plena...” (sic).

c) Por último, y como consecuencia de lo antes indicado, se debe tomar en cuenta que la carga laboral en la Sección de Probidad, aún y cuando se aplican los aludidos criterios de selección a los que nos hemos referido, ha sobrepasado la capacidad humana y operativa con la que cuenta esa Unidad, motivo por el cual las altas autoridades institucionales han tomado en tema con diligencia que este requiere, a fin de dotar no solo de personal técnico que realice la labor de auditorías, sino que también se han adoptado medidas de ampliación de espacios físicos y de equipamiento técnico que ayude a cumplir la labor de la Sección de Probidad de la forma más ágil, expedita y oportuna, y así atender las peticiones de los ciudadanos que ejercen control sobre las actuaciones de los funcionarios.

También se debe acotar que para realizar *el análisis a las declaraciones patrimoniales de inicio y cese de funciones que sí fueron presentadas por cada uno de los funcionarios y/o ex servidores públicos, del período presidencial del Sr. Mauricio Funes Cartagena (2009-2014)*, implica que la Sección de Probidad debe llevar a cabo una serie de comunicaciones y actos de investigación dirigidas a diferentes instituciones públicas (registros de propiedad, comercio, de vehículos, entre otros) y privadas (bancos, instituciones financieras, cooperativas, etcétera) a efecto de corroborar el patrimonio declarado, lo cual, además, dependerá de los bienes declarados por cada uno de esos funcionarios. De manera que, no se trata de una labor que dependa solamente de la diligencia de la Sección de Probidad, sino también del tiempo y contenido en que respondan las distintas autoridades o instituciones bancarias a las que se requiere información patrimonial en cada caso concreto.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, se reafirma el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, sustentado en su artículo 1 al disponer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de la Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

3. Como consecuencia de lo antes expuesto, cuando la información que ha sido solicitada por el peticionario –respecto de la cual sí existen registros de haber sido presentada– *haya sido procesada y generada por la Sección de Probidad, será entregada al peticionario, debiendo tener presente las siguientes particularidades: (i) en el caso de las declaraciones juradas patrimoniales solicitadas, se entregará versión pública de la mismas una vez se hayan ingresado las cifras patrimoniales; y (ii) en el caso de las auditorias que se realicen a las declaraciones patrimoniales requeridas, estas serán entregadas después de haber sido sometidas a la deliberación correspondiente en la Corte Suprema de Justicia en Pleno, en los términos señalado en la resolución emitida por el aludido ente colegiado el 20/06/2017, esto es, en el supuesto que haya una resolución firme de la Corte en Pleno en la que se declare la existencia de indicios de*

enriquecimiento ilícito, pues debe tenerse presente que, de acuerdo con la citada resolución, dicho ente ha declarado como información reservada los informes en los que se establezca que NO existe tal evidencia.

En este punto, se debe insistir que la presente resolución *no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad –como los expuestos en este apartado– que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.*

Finalmente, cabe agregar que la Corte Suprema de Justicia ha reiterado su voluntad de cumplir con el mandato dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República, tal como consta en el acta de sesión de Corte Plena celebrada el 23 de mayo del 2017, la cual puede ser consultada en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial en la selección de Actas y Resoluciones, correspondientes al referido mes y año.

IV. Ahora bien, para claridad de esta decisión es pertinente especificar la información que sí ha sido remitida por la Sección de Probidad de la CSJ y de la cual se ordenará la correspondiente entrega:

Cuadro 4			
	Nombre del Funcionario	Cargo o cargos desempeñado(s)	Declaraciones entregadas
1	Carlos Mauricio Funes Cartagena	Presidente de la República	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
2	Humberto Centeno Najarro	Ministro de Gobernación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
3	Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros	Viceministro de Gobernación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
4	Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros	Ministro de Gobernación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
5	María Ofelia Navarrete de Dubón	Viceministro de Gobernación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
6	Hugo Roger Martínez Bonilla	Ministro de Relaciones Exteriores	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
7	Jaime Alfredo Miranda Flamenco	Ministro de Relaciones Exteriores	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
8	Carlos Alfredo Castaneda Magaña	Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica.	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
9	Jaime Alfredo Miranda Flamenco	Viceministro de Cooperación y Desarrollo.	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
10	José Manuel Melgar Henríquez	Ministro de Justicia y Seguridad	1-Toma de posesión.

		Pública.	1-Cese de funciones.
11	David Victoriano Munguía Payes	Ministro de Justicia y Seguridad Pública.	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
12	José Ricardo Perdomo Aguilar	Ministro de Justicia y Seguridad Pública.	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
13	Álvaro Henry Campos Solórzano	Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
14	Douglas Mauricio Moreno Recinos	Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
15	Antonio Juan Javier Martínez Escobar	Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.	1-Toma de posesión 1-Cese de funciones
16	Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez	Ministro de Hacienda	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
17	Roberto de Jesús Solórzano Castro	Viceministro de Hacienda	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
18	René Mauricio Guardado Rodríguez	Viceministro de Ingresos	1-Cese de funciones.
19	Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi	Ministro de Economía	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
20	José Armando Flores Alemán	Ministro de Economía	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
21	Mario Roger Hernández Calderón	Viceministro de Economía	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
22	Mario Antonio Cerna Torres	Viceministro de Comercio e Industria	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
23	José Armando Flores Alemán	Viceministro de Comercio e Industria	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
24	José Francisco Lazo Marín	Viceministro de Comercio e Industria	1-Toma de posesión
25	Salvador Sánchez Cerén	Ministro de Educación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
26	Franzi Hasbún Barake	Ministro de Educación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
27	Eduardo Buenaventura Badía Serra	Viceministro de Educación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
28	Héctor Jesús Samour Canán	Viceministro de Educación	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
29	Erlinda Handal Vega	Viceministra de Tecnología Educativa	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
30	David Victoriano Munguía Payes	Ministro de la Defensa Nacional	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
31	José Atilio Benítez Parada	Ministro de la Defensa Nacional	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
32	Francisco Ramón Salinas Rivera	Viceministro de la Defensa Nacional	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
33	Jaime Leonardo Parada González	Viceministro de la Defensa Nacional	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
34	David Victoriano Munguía Payes	Ministro de la Defensa Nacional	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
35	Victoria Marina Velásquez de Avilés	Ministra de Trabajo y Previsión Social	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
36	Humberto Centeno Najarro	Ministro de Trabajo y Previsión Social	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
37	Calixto Mejía Hernández	Viceministro de Trabajo y	1-Toma de posesión.

		Previsión Social	1-Cese de funciones.
38	Manuel Ramón Sevilla Avilés	Ministro de Agricultura y Ganadería	1-Cese de funciones
39	José Guillermo Belarmino López Suárez	Ministro de Agricultura y Ganadería	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
40	Pablo Alcides Ochoa Quinteros	Ministro de Agricultura y Ganadería	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
41	Hugo Alexander Flores Hidalgo	Viceministro de Agricultura y Ganadería	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
42	María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter	Ministra de Salud y Asistencia Social	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
43	Elvia Violeta Menjívar Escalante	Viceministra de Servicios de Salud	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
44	Eduardo Antonio Espinoza Fiallos	Viceministro de Políticas Sectoriales	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
45	Manuel Orlando Quinteros Aguilar	Ministro de Obras Públicas, Transporte y Desarrollo Urbano	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
46	José Roberto Góchez Espinoza	Viceministro de Obras Públicas	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
47	Hugo Alfredo Barrientos Clará	Viceministro de Obras Públicas	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
48	José Roberto Góchez Espinoza	Viceministro de Obras Públicas	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
49	Nelson Napoleón García Rodríguez	Viceministro de Transporte	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
50	Edin de Jesús Martínez	Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
51	José Roberto Góchez Espinoza	Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
52	José Tomás Chévez Ruiz	Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
53	Hernán Humberto Rosa Chávez	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
54	Lina Dolores Pohl Alfaro	Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
55	José Napoleón Duarte Durán	Ministro de Turismo	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
56	Mauricio Alberto Oñate Leer	Viceministro de Turismo	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
57	Walter Hercilio Alemán Castro	Viceministro de Turismo	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
58	Ricardo Guillermo Marroquín Peñate	Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
59	Francisco José Cáceres Zaldaña	Secretario Privado	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
60	Vanda Guiomar Pignato	Secretaria de Inclusión Social	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
61	Carlos Rafael Urquilla Bonilla	Subsecretario de Inclusión Social	1-Cese de funciones.
62	Breni Hasel Cuenca Saravia	Secretario de Cultura de la Presidencia	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
63	Héctor Jesús Samour Canán	Secretario de Cultura de la Presidencia	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
64	Ana Magdalena Granadino Mejía	Secretario de Cultura de la	1-Toma de posesión.

		Presidencia	
65	David Marciano Rivas	Secretario de Comunicaciones	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
66	Franzi Hasbún Barake	Secretario para Asuntos Estratégicos	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
67	Marcos Enrique Rodríguez González	Subsecretario de Transparencia y Anticorrupción	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
68	José Guillermo Galván Bonilla	Subsecretario de Desarrollo Territorial y Descentralización.	1-Cese de funciones.
69	José Antonio Morales Tomás	Subsecretario de Gobernabilidad y Modernización del Estado	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
70	Alexander Ernesto Segovia Cáceres	Secretario Técnico	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
71	Leslie Regina Quiñonez de García	Subsecretaria Técnica	1-Toma de posesión. 1-Cese de funciones.
72	Jorge Antonio Meléndez López	Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad.	1-Cese de funciones.

De igual forma, se ordena la entrega del examen realizado a las declaraciones patrimoniales presentadas por el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena. Lo anterior por cuanto esta información ya se encuentra procesada y generada, según consta de lo manifestado por la Dependencia Organizativa aludida.

Con base en los arts. 1, 4, 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, SE RESUELVE:

1. Confirmar la inexistencia, al ocho de agosto de dos mil diecisiete, de 10 declaraciones patrimoniales que no fueron presentadas por los funcionarios obligados a tal efecto (detalladas en el cuadro número 2) y la declaración patrimonial correspondiente a 1 persona que ningún Órgano de Estado ha reportado como funcionario obligado a presentarla (indicados en el cuadro número 3), así como de las respectivas auditorías vinculadas con esas declaraciones.

2. Ordénase entregar al ciudadano -----, el memorándum con referencia 317-2017-SP, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, remitido por el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, junto con la documentación digital que anexa al mismo consistente en las declaraciones patrimoniales indicadas en el cuadro número 4 y el examen realizado a las declaraciones de inicio y de cese funciones del señor Carlos Mauricio Funes Cartagena.

3. Se procederá a la entrega de las 3 declaraciones patrimoniales restantes en las cuales aún no se han consignado cifras patrimoniales y los exámenes hechos a las declaraciones

patrimoniales que sí fueron presentadas en relación con los funcionarios requeridos por el peticionario, en los términos y con base en las razones expuestas en el Considerando III. 3 de esta decisión.

4. Notifíquese.

FIRMA: Oficial de Información Interina del Órgano Judicial. – VDC -- Rubricada.